

RAD: 2021-00073-00
DEMANDANTE: SUSANA MARGARITA CUADROS BASTIDAS
DEMANDADADO: KAREN LISETH BUITRAGO ÁLZATE
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial del 6 de abril de 2021 mediante el cual el apoderado judicial de la demandante allega póliza judicial.
Bucaramanga, 7 de abril de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 24 de marzo de 2021, se requirió a la parte demandante para que prestara caución equivalente al veinte por ciento (20%) de las pretensiones de la demanda, como requisito previo para decretar las medidas cautelares solicitadas.

En memorial del 6 de abril de 2021 el apoderado de la demandada allegó PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL No. B100038145 suscrita con COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., donde se aseguró la suma de DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$17.084.744,00) a favor de la demandada KAREN LISETH BUITRAGO ÁLZATE.

Ahora bien, la caución presentada por el apoderado no cumple con el requerimiento hecho por el despacho, pues la suma asegurada no es equivalente al veinte por ciento (20%) de las pretensiones de la demanda, las cuales fueron estimadas por un valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$194.400.000)¹.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación electrónica de esta providencia, allegue nueva caución de compañía de seguros o adición a la ya constituida, que se ajuste a la suma referida, so pena de negar el decreto de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **9 de abril de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. **053**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

¹ Folio 7 y 8 del Cuaderno 1 Principal.